



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

20/05/14

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

### CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON SAMAY I S.A.

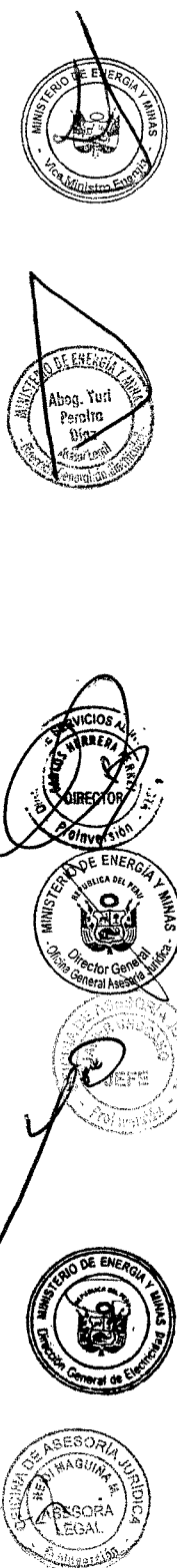
Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Dicky Edwin Quintanilla Acosta, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Director Ejecutivo a.i., identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08192896, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **SAMAY I S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20537698889, con domicilio en Av. Santo Toribio N° 115, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú, representada por sus Apoderados señora Rosa María Flores Araoz Cedrón, de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 09343153 y señor Raúl Díaz Díaz, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 10315960, según Poder inscrito en la Partida N° 12518004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo con el Contrato de Compromiso de Inversión para ejecutar el Proyecto "Nodo Energético en el Sur del Perú", suscrito el 20 de enero de 2014 entre el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado **CONTRATO DE COMPROMISO DE INVERSIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.**- Mediante escrito de fecha 30 de enero de 2014, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Nodo Energético en el Sur del Perú – Planta N° 1 Región Arequipa", en adelante referido como el **PROYECTO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.**- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**<sup>1</sup>, por un monto total de US\$ 358 968 560,00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años y tres (03) meses, contado a partir del 30 de enero de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

<sup>1</sup> El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de SAMAY I S.A., mediante Oficio N° 2014-MEM/DGE.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

**CLÁUSULA TERCERA.-** El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE COMPROMISO DE INVERSIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.-** El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- “Periodo de Pruebas”

**CLÁUSULA SEXTA.-** Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

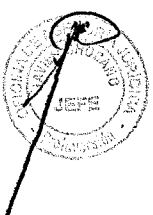
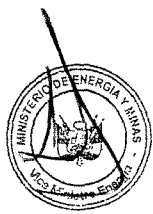
1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE COMPROMISO DE INVERSIÓN**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se registrá por





**PERÚ**

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

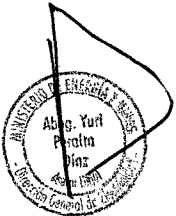
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

**CLÁUSULA OCTAVA.-** El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2014.



**Por el INVERSIONISTA**

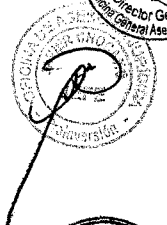
Rosa María Flores Araoz Cedrón  
Apoderada

Raúl Díaz Díaz  
Apoderado



**Por el ESTADO**

Dicky Edwin Quintanilla Acosta  
Viceministro de Energía  
Ministerio de Energía y Minas

  
Gustavo Ricardo Villegas del Solar  
Director Ejecutivo a.i.  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
- PROINVERSIÓN



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

TITULAR: SAMAY I S.A.
PROYECTO: NODO ENERGÉTICO EN EL SUR DEL PERÚ - PLANTA N°1 REGIÓN AREQUIPA

Table with 26 columns (months from Jan-14 to Apr-16) and 27 rows (descriptions of investment items and a total row). The table shows the monthly schedule of investments in US dollars for the project.

Nota:

- Los montos no incluyen IGV
- El monto de inversión es USD 358'968,560.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil y Quinientos Sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
- Se considera como fecha de inicio del proyecto el 20 de enero del 2014 (fecha de firma de contrato de compromiso de inversión) y fecha final el 30 de abril del 2016 (un día del inicio de operación comercial)
(1) Obras preliminares: como nivelación de terreno, cercado perimétrico, energía eléctrica y agua para la construcción, entre otros, que escapan del alcance del contratista de construcción
(2) Seguros para la carga marítima, para el transporte, así como para las actividades de construcción.
(3) Incluyen gastos de servicios administrativos, permisos y de estudios relacionados al proyecto.
(4) Las pruebas se realizarán desde el 01 de Diciembre del 2015 hasta el 30 de Abril 2016. Incluye también el costo de compra de combustible para las pruebas.

